Colegio Madre de la Divina Providencia
Los Plátanos 3245 – Macul
Teléfonos: 2272 60 04
www.fdp.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA (1º a 8º)

DECRETO EXENTO Nº 511/97

(Modificado por Decreto 158/99 y complementado por decreto 157/2000 y 107/2010)

2019

INTRODUCCIÓN

El Colegio Madre de la Divina Providencia ofrece una propuesta educativa basada en su visión y misión según la identidad que profesa.

A partir de nuestra visión de hombre y mujer del modelo pedagógico de Madre Elena Bettini los Colegios de la Congregación optan por una ***"Concepción Curricular Humanista Cristiana centrada en el educando".*** Nuestro currículum trasciende lo académico y se considera como medio para humanizar y personalizar al hombre, logrando armonizar el compromiso apostólico en la síntesis ***FE, CULTURA y VIDA***. Esta opción humanista se centra *en el desarrollo integral y armónico de toda la persona del alumno* y de la alumna lo que ilumina e inspira todo el quehacer educativo, de manera que los planes y programas de estudio, la organización escolar, las metodologías de enseñanza, los criterios de evaluación, las relaciones entre los varios participantes del proceso y todas las variables implícitas en él, tienden a la persona del alumno y de la alumna como centro y horizonte.

FUNDAMENTACIÓN

Se hace necesario promover un cambio radical en la práctica evaluativa, con la finalidad de que ésta posea una connotación esencialmente pedagógica, a fin de favorecer la formación integral de los educandos; en consecuencia, se postula una mirada que no posea como función el control, ya que al realizarse desde una lógica administrativo burocrática impide el desarrollo de procesos evaluativos con una clara connotación formativa.

Así, el principal desafío para la evaluación educativa – otros se derivan como consecuencia de éste -, en el contexto de la Reforma Educacional, se relaciona con el reconocimiento, por parte de todos los actores educacionales, de su riqueza conceptual, que favorece una práctica versátil, a través de la elaboración y aplicación de diferentes procedimientos e instrumentos para evaluar, además de promover la más amplia participación de todos los actores educativos y la toma de conciencia por parte de los docentes, en el sentido de que la evaluación es la herramienta natural con que cuentan para apreciar la calidad de su enseñanza y la constatación de los diferentes aprendizajes de sus alumnos.

Con relación a la participación de los actores escolares, es posible aplicar el principio de cooperatividad de la evaluación, el cual permite incorporar a los estudiantes al proceso de evaluación, principalmente en los aprendizajes vinculados a las actitudes, a través de procesos de autoevaluación y coevaluación, favoreciendo con ello la propia valoración de sus fortalezas y debilidades como aprendiz.

El desarrollo de las capacidades de autocrítica y crítica de los alumnos no sólo redunda en el fortalecimiento de actitudes relacionadas con su dimensión afectiva como son la honestidad, responsabilidad y lealtad, entre otras, - las cuales tienen una relación directa con la formación de una personalidad caracterizada por un adecuado grado de autorregulación, capacidad muy importante en el funcionamiento social de las personas -, sino también en sus capacidades intelectuales, como el desarrollo de destrezas metacognitivas (conciencia acerca de los principales aspectos de sus procesos mentales).

La Evaluación tendrá un carácter preventivo, dialógico y de proceso:

Todas las formas de evaluación en el Colegio estarán impregnadas de los Principios Educacionales de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, entre ellos, dos fundamentales, que son los pilares del sello distintivo de la Propuesta educativa.

PREVENTIVO: que a partir de una realidad concreta, sea capaz de prever situaciones que afecten al alumno aplicando medios oportunos para el logro de un bien mayor.

DIALÓGICO: que la acción educativa esté basada en el diálogo, que favorece las relaciones de Confianza y Espíritu de Familia, el dialogo y la retroalimentación

oportuna será enriquecedor si se realiza con amor, en libertad, en actitud de apertura y con voluntad de ayuda.

Para cuidar la calidad del diálogo se facilitará y cuidará el protagonismo que tiene en él el alumno o alumna, por sus finalidades educativas, por su dimensión ética entre otros.

EVALUACIÓN DE PROCESOS: La evaluación de procesos, rescata a los protagonistas del proceso de aprender, a los alumnos, como sujetos activos de la evaluación. Este tipo de evaluación, tendrá un carácter progresivo para que el alumno elabore su propio conocimiento pasando por una secuencia de progreso que conduzca a niveles más altos de aprendizaje esperado y que en esa secuencia se registren los hitos significativos que van alcanzando los alumnos, dentro del desarrollo de contenidos, procedimientos, capacidades, destrezas, valores y actitudes.

Su efecto será la retroalimentación y oportunidad de mejorar en aquellos aprendizajes, o tareas específicas aún no logradas, por consiguiente sus resultados no podrían ser totalmente estables, por cuanto tienen la posibilidad de ser optimizados a través de otros procedimientos que complementen la información o puedan otorgar al alumno y alumna la oportunidad de modificar su valoración sobre aquellos aprendizajes parciales no logrados.

En este escenario de la educación actual se hace necesario replantear el sentido de la evaluación como parte del proceso de aprendizaje, y actualizar las normativas y procedimientos que para realizar esta tarea con mayor significancia, coherencia y eficiencia. Esto significa que se deben ampliar las fuentes de información, ya sea incorporando procedimientos evaluativos adicionales (documentos y trabajos de los alumnos, discusiones, dramatizaciones, carpetas, entrevistas, observación) e innovar algunas de las características de las pruebas que habitualmente se elaboran. Significa también definir criterios para interpretar las informaciones que tenemos sobre los alumnos y alumnas, con el propósito de evaluar su desempeño, que una vez recopilado un conjunto de evidencias (ojalá en distintos momentos y procedentes de fuentes variadas), se disponga de información acerca de lo que saben, comprenden, pueden hacer, valoran, que pueda ser contrastada con las competencias esperadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

En virtud de las facultades que otorga el Decreto Exento 511 / 97 , el Colegio Madre de la Divina Providencia , ha elaborado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que incluye disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de los alumnos y alumnas.

El presente Reglamento será aplicable a los cursos correspondientes a todos los Niveles Básicos, y cuya puesta en vigencia, será concordante con la gradualidad establecida en el Decreto Supremo Nº 40 / 96.

Artículo 2º

La Directora en conjunto con la Coordinación Pedagógica, a propuesta del Consejo de profesores elaborará el Reglamento de Evaluación y sus correspondientes aspectos administrativos complementarios, sobre la base de disposiciones del Decreto Exento N°511/97.

Se comunicará a alumnos, padres y apoderados del Establecimiento, en el momento de la matrícula, a través de documento escrito o en formato digital, y al Departamento Provincial de Educación Oriente, dentro de los plazos que ésta otorgue.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º

a) Respecto a estrategias para evaluar

En el proceso de enseñanza y de aprendizaje las instancias y estrategias de evaluación serán las siguientes:

- Diagnóstico: inicio del proceso y luego del reforzamiento
- Formativa: durante el proceso
- Sumativa: de finalización de unidad y/o término del proceso

<u>-La Evaluación Diagnóstica</u> se realizará al inicio del proceso de enseñanza y de aprendizaje, luego de un período de reforzamiento, con el fin de ubicar al alumno en un punto de partida, es decir, la información obtenida debe ser útil para dar respuestas a las necesidades y fortalezas de los estudiantes.

También se podrá realizar durante el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, en casos necesarios, con el fin de determinar las causas de resultados deficitarios, orientando la enseñanza y adaptándola a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

En aquellos casos que sea necesario, el profesor(a) podrá realizar una evaluación diagnóstica sin calificación al comienzo de más de una unidad de aprendizaje.

En este tipo de evaluación se utilizarán diferentes tipos de instrumentos como son pruebas escritas, escalas de apreciación para evaluar exposiciones, rúbricas y listas de cotejo para medir destrezas y competencias específicas.

Los resultados de la Evaluación Diagnóstica permiten considerar las fortalezas y debilidades de los alumnos, con el fin de determinar actividades de aprendizaje más adecuadas.

La planificación de la evaluación diagnóstica tiene como fin conocer la fijación de contenidos y actualización de conductas de entrada, para lo cual se tendrán en cuenta principalmente:

- Aprendizaje que ya tiene el alumno y que son requisitos para el logro de los objetivos que se proponen para él.

- Interés del alumno por el estudio en general y por la asignatura en particular.

- Grado de motivación.

- Estilos de estudio más provechoso para el alumno y alumna, de acuerdo a su propio estilo de aprendizaje.

- Condiciones con que cuenta en su medio para estudiar.

- Objetivos que ya ha logrado el alumno y alumna, dentro de los propuestos.

- Características físicas, principalmente visuales, auditivas y nutritivas.

- Disposición para el aprendizaje, principalmente desde el punto de vista emocional.

Los resultados de la Evaluación Diagnóstica deberán ser registrados en el Libro de Clases, antes de comenzar la primera Unidad de Aprendizaje, a través de escala de logro.

-La Evaluación formativa estará orientada a comprobar el progreso de los estudiantes sobre el nivel de dominio de los objetivos en tratamiento, es decir, el desarrollo de habilidades y actitudes mediante contenidos y métodos, para alcanzar competencias en el contexto de valores institucionales.

La Evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, modifica la relación del alumno y alumna con su saber hacer y su saber ser, haciéndolo más autónomo y comprometido con su propio aprendizaje. A su vez, modifica la relación profesor – alumno por medio del cambio de la práctica pedagógica docente (Alumno protagonista que construye conocimientos, que crea, y que piensa. Profesor que guía, facilita y orienta).

Desde esta perspectiva, el carácter pedagógico de la evaluación formativa es un elemento esencial de la regularización continua de los aprendizajes, pues cada alumno y alumna construye su propio sistema personal de aprender a aprender y lo va mejorando progresivamente, a través de la retroalimentación, respetando y considerando estilos de aprendizaje.

Al recoger información de los alumnos y alumnas, esta evaluación pretende proporcionar una atención individualizada en cada momento del proceso de aprendizaje y de enseñanza.

La información proporcionada por las Evaluaciones formativas permitirá a docentes y estudiantes tomar decisiones de:

- Replantear las orientaciones metodológicas de la Planificación para el logro de los objetivos de aprendizajes en función del desarrollo y potenciación de capacidades, destrezas, valores y actitudes.
- Avanzar hacia otros aprendizajes si la tarea o aprendizaje específico ha sido dominado.
- Centrarse en un aprendizaje, si éste no ha sido dominado.
- Adoptar remediales o estrategias diferenciadas atendiendo a la diversidad de ritmos y estilos de aprendizajes.

Sólo si el alumno es informado con detalle y de inmediato, o con suficiente rapidez, de sus resultados, mantendrá su interés por superarse. Si se trata de una prueba formativa, puede procederse o corregir con los mismos alumnos, sea que cada uno corrija su propio test o que se intercambien entre los alumnos, corrigiendo de acuerdo con las claves o respuestas

correctas, que señala el profesor. Será factible complementar esta evaluación con trabajo que los alumnos podrán realizar fuera de las horas de clases o en sus casas.

El profesor(a), a su vez, determinada la proporción de estudiantes que ha logrado él o los objetivos evaluados, podrá:

- Retroalimentar a todo el grupo curso, si los resultados generales no son satisfactorios, para lo cual el profesor debería tener preparado algún material y diseño de la actividad.
- Continuar el proceso de enseñanza y de aprendizaje con todo el grupo curso, reforzando los objetivos de aprendizaje débiles con los estudiantes, para lo cual les asignará tareas o actividades pertinentes.

Los alumnos y alumnas tendrán participación directa y activa en estas evaluaciones, ya sea verificando sus respuestas (autoevaluación) o las de sus compañeros (coevaluación) pudiendo precisar los elementos de dominio así como los débiles en su aprendizaje. Se pretende conseguir que el alumnado construya su propio sistema de aprendizaje y que lo mejore progresivamente mediante: la comprobación del logro de los objetivos que se hace el estudiante y la utilización del error como ayuda para modificar y lograr el dominio de lo que aprende, a través de un proceso operativo de anticipación, planificación y ejecución en su estudio.

Cualquiera que sea la metodología de trabajo, es deseable que el grupo de profesores en Departamento, se aboque a la selección y/o elaboración de material base con que trabajará el alumno o alumna y que puede consistir en guías de trabajo o guiones metodológicos, laboratorios, selección de lecturas, pinturas, obras, ejercicios, o material concreto, entre otros.

Además, el procedimiento o instrumento evaluativo utilizado deberá considerar el número de ítemes suficientes por cada objetivo o capacidad a evaluar como para asegurar al profesor si el alumno está desarrollando los objetivos o aprendizajes considerados en la evaluación.

Las evaluaciones formativas se realizarán sin previo aviso o según calendarización respectiva, sin importar el número de ellas en una Jornada Escolar Completa Diurna, lo que conducirá al alumno a responsabilizarse diariamente de su trabajo escolar.

Los resultados significativos de las evaluaciones formativas deben informarse tanto a los alumnos como a profesores de asignaturas, para que conozcan los logros alcanzados y los aspectos que aún son débiles, con el fin de reorientar sus esfuerzos en la consecución de los objetivos.

-<u>La Evaluación Sumativa</u>**:** se realiza al finalizar una unidad o al término del proceso semestral.

Estas evaluaciones tendrán el propósito de:

- Determinar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos.
- Replantear los objetivos durante el proceso.
- Informar a los Alumnos, Padres, Apoderados y Profesores sobre el nivel de logros alcanzados.

La evaluación sumativa permitirá obtener una visión global de los aprendizajes alcanzados por el alumno y alumna, a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Tendrá por finalidad determinar si se han conseguido o no, y hasta qué punto, las intenciones educativas que se habían propuesto, es decir, valora los resultados del aprendizaje para comprobar si alcanza el grado de desarrollo deseado.

Este tipo de evaluación tiene razón de ser como instrumento de certificación del proceso educativo y como fuente de información significativa para los estudiantes, orientándolos para modificar sus nuevas experiencias de aprendizaje.

Al finalizar una Unidad de Aprendizaje se aplicará una evaluación sumativa, que evaluará fundamentalmente contenidos y habilidades principales y propios de la asignatura, sin obviar actitudes y valores, entregados por el programa de estudio respectivo.

El profesor calendarizará e informará previamente las fechas de las evaluaciones sumativas, las que podrán tener las siguientes características: integrativa u holística, es decir, con una o más asignaturas del Plan de Estudios; utilizar procedimientos e instrumentos evaluativos diferenciados para respetar los ritmos y estilos de aprendizaje del alumno (a), aplicarse en forma individual, grupal o a todo el curso en conjunto, esto dependiendo de las características y de la importancia de la Unidad de Aprendizaje tratada.

Las Evaluaciones Sumativas se realizarán mediante cualquier procedimiento evaluativo que el docente estime pertinente elaborar, que le permita obtener información sobre diferentes aspectos relacionada con el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Algunos instrumentos son:

Pruebas escritas
Pruebas orales
Escalas de apreciación
Rúbricas
Lista de Cotejo

Los instrumentos para medir a través de observación se utilizarán para actividades de: Disertaciones, investigaciones, dramatizaciones, trabajo grupal, informes personales y demostración de destrezas específicas, entre otras.

b) Acerca de las formas de calificar y comunicar resultados.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales, siendo calificados en todos las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), de 1º a 8º Año Básico, con excepción de las asignaturas de Religión y Orientación, los que serán evaluados con concepto.

Todos los cursos podrán tener sólo una evaluación coeficiente 2 (PCR, Prueba de Contenidos Relevantes) diaria, y además una evaluación de asignaturas prácticas (Artes, Tecnología, Música y E. Física.).

Los alumnos y alumnas podrán rendir hasta tres evaluaciones sumativas diarias, coeficiente uno, independiente de las actividades propias de la clase que requieran ser evaluadas y de los plazos para entrega de trabajos.

Se informará a los alumnos en un tiempo máximo de 10 días los resultados de sus evaluaciones y dejando consignado en los libros de clases. Además se realizará una retroalimentación grupal, por parte del docente.

Al estar fijada una evaluación, y en el caso de no contar ese día con la presencia del profesor de asignatura, el colegio se guarda el derecho de efectuar o no la evaluación. En caso de ser tomada, sería por otro profesor del establecimiento.

Cuando los resultados de una evaluación correspondan a un 51% o más de notas deficientes en un curso, es decir, bajo la nota 4.0; Coordinación Pedagógica y Profesores, en conjunto, decidirán las medidas a seguir en las que deberá contemplarse los siguientes aspectos:

a) Los alumnos mantendrán la nota obtenida en la evaluación.

b) Se realizará una segunda evaluación con los mismos objetivos planteados originalmente. Su resultado tendrá que promediarse con el de la primera evaluación, asignando para tales efectos, el 50 % a cada evaluación practicada.

c) En caso de que una vez practicada la segunda evaluación, se obtuviere nuevamente un 50 % de notas deficientes, la situación deberá tratarse con la Coordinación Pedagógica, para buscar la solución pertinente al problema en particular.

En relación a las inasistencias a evaluaciones:

a) Inasistencia con certificado médico: Se aplicará la misma prueba, siempre y cuando ésta no haya sido entregada a los alumnos y alumnas. La exigencia se mantendrá en un 60% para la nota mínima 4.0 y, se administrará dentro de la semana que se reintegre a clases o cuando el docente lo determine, en un plazo de dos semanas como máximo.

b) Inasistencia por otros motivos y sin certificado médico: Se aplicará la misma prueba, siempre y cuando ésta no haya sido entrega a los alumnos y alumnas en el período comprendido de los diez días de plazo para su entrega, de lo contrario deberá enfrentar una interrogación con igual temario al de la prueba escrita. La exigencia alcanzará un 70% y se aplicará apenas el alumno se reincorpore a clases, no obstante, se aplicará criterio entre coordinación académica y profesor respectivo, si la situación lo amerita.

c) Cuando el alumno o alumna no asista a una prueba calendarizada previamente, se dejará constancia en la Hoja Personal del alumno en el libro de clases. Si la conducta se repite en tres veces, se solicita entrevista con apoderado, desde coordinación académica.

d) La inasistencia a pruebas PCR (prueba final), trabajos o controles avisados, deben justificarse con certificado médico o personalmente por el apoderado. En caso que no sea justificada, el alumno o alumna deberá rendir la prueba a la clase siguiente.

e) Si el alumno o alumna ingresa atrasado a la evaluación, sólo se permitirá su entrada a clases, previo registro del atraso. Además esta situación se registrará en la hoja de vida del estudiante como anotación negativa, considerándose falta grave.

De los trabajos y sus requerimientos:

a) PRESENTACIÓN: Cuando la naturaleza de los trabajos escolares sea de investigación , ensayo u otro y obligue a presentar un informe escrito , deberán preferentemente ser escritos a mano con el fin de favorecer la ortografía y la fijación del contenido del mismo al elaborarlo . Sin embargo, también podrán ser presentados a máquina o computador.

b) PLAZOS DE ENTREGA: En el caso de no cumplirse con la entrega del trabajo en el plazo señalado originalmente , el docente entregará un segundo plazo , que no debe excederse de una semana , aplicando una exigencia de 70% para la evaluación .

Si persistiera el no cumplimiento del segundo plazo dado, el profesor correspondiente aplicará una prueba de acuerdo a la temática equivalente al trabajo no entregado, concluyendo así la situación. En el caso de que sea un trabajo técnico - artístico, esta prueba consistirá en otro trabajo práctico con los mismos objetivos. Si el alumno y alumna no realizara el segundo trabajo asignado por el profesor, se procederá a calificar con la nota mínima, 1.0.

Estos plazos de entrega y normas también corren para las disertaciones, dramatizaciones y/o trabajos prácticos.

c) PAUTA DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN: Todo trabajo contemplará una pauta de orden de trabajo y de evaluación, las que se darán a conocer al alumno al momento de dar la tarea.

A los padres y apoderados se les informará de los resultados de sus pupilos, a través del informe de notas que se entregará en reuniones de apoderados cada dos meses.

c) De la evaluación diferenciada.

Respecto a la Evaluación Diferenciada se aplicará a los alumnos y alumnas en todos los niveles, que presenten alguna necesidad educativa especial, considerando los niveles con que ellos

inicien su aprendizaje, potenciando sus habilidades, respetando sus ritmos de avance, permitiendo su incorporación en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, aún en el caso que existiesen limitaciones temporales o permanentes (véase Artículo 5º).

Articulo 4º

Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales, según régimen adoptado por el Colegio, decisión que responde al Proyecto Educativo de nuestro Establecimiento.

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios que rige los niveles.

Respecto a la cantidad de calificaciones por asignatura, éstas tendrán como mínimo una (1) nota más en relación al número de horas de la misma y un máximo de dos (2) en relación al número de horas, durante cada semestre.

Artículo 5º

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y que le impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso educativo, deberán presentar certificado de un especialista en el área de su déficit. El plazo para presentar certificado vence el 30 de abril de cada año lectivo. Esta documentación será evaluada por la Dirección, Psicopedagoga y Orientación para su aprobación.

Cada docente del establecimiento recibirá apoyo referido a los procedimientos para la aplicación de la evaluación diferenciada, desde Orientación y Psicopedagogía.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de diversas estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

En caso debidamente justificados con informes especializados al día, los alumnos que presentaren alguna necesidad educativa especial de carácter transitoria o permanente, por causas cognitivas, neurológicas, emocionales o motrices, diagnosticada y tratada por especialista, serán evaluados en forma diferencial.

Se establecen como procedimientos diferenciales de evaluación:

- Instrumento de evaluación modificado, con iguales objetivos y contenidos, pero distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso. Reconocido con las letras (ED)
- Mediación del docente durante la evaluación
- Interrogaciones orales
- Pruebas con objetivos mínimos deseados
- Trabajos escritos acerca del contenido (para el caso de Educación Física)
- Trabajos manuales más simples (para problemas de motricidad fina agudos)
- Trabajos prácticos (ejemplo un juego ortográfico en vez de un dictado)

Más todas aquellas que la naturaleza de la asignatura y las sugerencias del especialista tratante determinen.

Para los problemas o trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Colegio, se orientará al apoderado en busca del apoyo externo, para lograr una mejor atención en procura de la solución.

El alumno o alumna debe asistir al tratamiento externo sugerido por el especialista y como mínimo al 85% de la atención diferencial que el Colegio le ofrece para el tratamiento, según corresponda.

Respecto a la eximición de alumnos y alumnas de una asignatura o actividad de aprendizaje específica.

Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta una Asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. (Modificación Decreto 158 Exento del 5/07/99).

Para la exención de una asignatura del Plan de Estudios, el Colegio ha definido los siguientes criterios, previo análisis de cada situación realizado por la Directora, equipo de Orientación y profesora jefe:

a) Las exenciones de las asignaturas se concederán a los alumnos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica cuando sean válidamente certificados por un profesional especialista responsable de la atención del alumno, que acredita la dificultad presentada y que para ellos el Colegio no pueda diseñar un Plan Remedial.

b) No obstante lo anterior, las solicitudes de exenciones serán rechazadas cuando éstas puedan ser atendidas en un Plan Remedial sugerido por el especialista y complementado por el docente pertinente y al caso en cuestión.

c) Previo estudio de casos, se realizará adaptaciones curriculares en aquellos alumnos que así lo requieran, las cuales significarán la:

- Readecuación de objetivos y/o contenidos del Programa de Estudios.
- Priorización de ciertos objetivos y/o contenidos del Programa de Estudios.
- Proposición de actividades pedagógicas alternativas a los alumnos que presenten esta situación.
- Evaluación según las reales habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos.
- Modificación de los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.

Los alumnos que se encuentren en esta situación estarán sujetos a cumplir con las exigencias del Plan Remedial de la asignatura correspondiente, la que será evaluada diferenciadamente teniendo en consideración la dificultad presentada.

La Directora informará y emitirá anualmente una autorización interna de Exención a los casos requeridos, informando a la Coordinación Pedagógica, Profesor (a) de Asignatura correspondiente.

En ningún caso las exenciones de asignatura corresponderán a Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Artículo 6º

Respecto al procedimiento de Evaluación realizado al finalizar cada año lectivo, se establece la aplicación de PCR (Prueba de Contenidos Relevantes) en las asignaturas troncales correspondientes al Plan de Estudios de cada uno de los niveles.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º

Los resultados de las evaluaciones, expresado como calificaciones de los alumnos y alumnas en cada asignaturas o actividades de aprendizajes para fines de registrarlas durante del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero) con un decimal de 1º a 8º Año Básico.

La nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro coma cero) y la ponderación para alcanzarla será de un 60% para todas las evaluaciones.

a) Las calificaciones parciales corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 (uno) y coeficiente 2 (dos), que el alumno obtenga durante el semestre, en el respectivo sector o asignatura. Estas notas se aproximan a la centésima.

b) Las calificaciones semestrales corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre. Estas se aproximan a la centésima.

c) Las calificaciones finales de 1º a 8º año Básico, corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de los promedios de ambos semestres, con aproximación a la centésima.

El Reglamento de Evaluación y Promoción integra la calificación coeficiente 2 al término de cada semestre, que es consignada como la Prueba de Conocimientos Relevantes (PCR) que se aplicará durante el primer y segundo semestre de 1º Año Básico a 8º Año Básico.

Artículo 8º

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Estos OAT serán evaluados por el profesor jefe y de asignaturas si lo amerita, con observación directa, a través de pautas informadas en los registros personales de los alumnos y alumnas, así como encuestas breves y pertinentes, en algunas disciplinas.

Las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas con concepto, específicamente la calificación semestral y final de las asignaturas, serán expresadas en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	(MB)	(6.0 a 7.0)
Bueno	(B)	(5.0 a 5.9)
Suficiente	(S)	(4.0 a 4.9)
Insuficiente	(I)	(1.0 a 3.9)

En ambas asignaturas se desarrollarán los Programas de Estudio con los OA por lograr, con diversas actividades que permiten evaluar a través de estrategias grupales de trabajo, informes personales y encuestas a los alumnos y alumnas, y que estén en coherencia con la propuesta actitudinal, valórica y formativa de nuestro PEI.

Artículo 9º

La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10º

a) Serán promovidos los alumnos que careciendo de certificados médicos, no cumplan con el 85% de asistencia, pero sí fluctúe entre el 79% y 84 % y su promedio general sea igual o superior a cuatro.

b) Serán promovidos los alumnos con menos del 85% de asistencia, si la Directora y el profesor jefe así lo determinasen (Art 11, inciso 2 . Dcto. 511).

c) Flexibilización de la promoción automática de los alumnos de primer año básico y de tercer año básico Decreto 107/2003 que modifica el Decreto 511/1997 autorizando la repitencia de 1º y 3º año.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) jefe del curso de los alumnos y alumnas afectadas, no promover de 1º a 2º año Básico o de 3º a 4º año Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los OA en los Programas de Estudio, y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El Profesor(a) Jefe debe consignar en un registro cada actividad complementaria realizada con el alumno o alumna con deficiencias en los aprendizajes, informarlo mensualmente a la Directora, Coordinación Pedagógica, para posteriormente realizar una entrevista con los padres y apoderados para que tomen conocimiento del trabajo psicopedagógico del Colegio, y comprometer una labor conjunta, y se haga comprensible la decisión de no promover al estudiante.

El Colegio deberá tener una consignación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno o alumna, a través de la psicopedagoga, y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

A los estudiantes que requieren reforzamientos especiales integrados a la educación regular, se les deben realizar adecuaciones curriculares específicas para cada caso, estrategias metodológicas diversas, de acuerdo a sus necesidades y evaluación diferenciada.

En caso de repitencia de alumnos y alumnas de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico, se exige un informe fundado del profesor (a) especialista, con las acciones realizadas en cuanto a adecuación curricular, con objetivos segmentados, metodologías de trabajo personalizadas y evaluaciones sistemáticas y de menor tiempo, las cuales, de igual forma, no permiten el logro de los aprendizajes.

d) Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º que:

- Cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia
- Hayan reprobado una asignatura y tengan un promedio general final igual a 4,5
- Hayan reprobado dos asignaturas y tengan un promedio general final igual a 5.0

Artículo. 11º

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos y la asistencia a clases:

1.- Respecto a los objetivos

a) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido , a lo menos , al 85% de las clases , considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento y el Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor 8ª) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia , fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores , el Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura , escritura y/o matemática , en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Reprobarán los alumnos que no hubieren:

a) Aprobado una asignatura, siempre que el nivel general de logro No corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro coma cinco) superior, incluida la asignatura no aprobada y su asistencia sea inferior al 85% de las clases establecidas, a pesar de tener justificación comprobada.
b) Aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro No corresponda a un promedio 5.0 (cinco coma cero) o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas y su asistencia sea inferior al 85% de las clases establecidas, a pesar de tener su justificación comprobada.
c) Aprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudio pertinente.
d) Logrado un porcentaje inferior al 85% de asistencia sin justificación válida y comprobable.

- Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

Artículo 12º

La Directora del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 13º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe de calificaciones, que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

Artículo 14º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: nombre del estudiante, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos, porcentaje de asistencia, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos, fecha de nacimiento y sexo.

La Confección de Actas y registro en SIGE se realizará según las orientaciones emanadas del MINEDUC y, estarán bajo la responsabilidad del Coordinador General Pedagógico del Colegio.

Artículo 15º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Oriente, dentro de la esfera de su competencia.